



La [Constitución Apostólica Pastor Bonus](#) del 28 de junio de 1988, afirma en los artículos 169 y 170 que al Pontificio Consejo de las Comunicaciones Sociales se le confía el trabajo de suscitar y sostener correctamente la acción de la Iglesia y de los fieles en las diversas formas de la comunicación acompañado la prensa católica, las publicaciones periódicas, las emisoras radiales y televisivas; para que realmente correspondan a su propia índole y función, difundiendo la Doctrina de la Iglesia.

Al mismo tiempo el PCCS debe favorecer las relaciones con las asociaciones católicas, que trabajan en el campo de las comunicaciones y examinar las solicitudes y la entrega de las acreditaciones para la grabación y registro audiovisual (fotos, televisión, cine, radio) de las ceremonias y de los lugares directamente dependientes de la Santa Sede.

[Página web del Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales](#)